

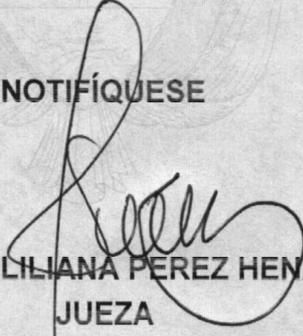
**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de marzo de dos mil trece (2013)**

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 0154 00
ACCIÓN:	TUTELA
DEMANDANTE:	JHON JAIRO BLANQUICETT
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
ASUNTO:	NO CONCEDE IMPUGNACIÓN

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, no se concede la impugnación interpuesta por la entidad accionada la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, contra el fallo de tutela proferido el 27 de febrero de 2013, por extemporánea; nótese que la sentencia fue notificada al recurrente mediante oficio No. 965 del 28 de febrero de 2013, recibido por éste el 1º de marzo de 2013, mientras el memorial de impugnación fue radicado por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial, el 12 marzo de 2013.

Por las razones expuestas, como lo ordena el inciso segundo del precitado artículo, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

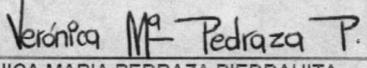
NOTIFÍQUESE


SANDRA LILIANA PEREZ HENAO
JUEZA

РУМА/рума

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 JUZGADO VEINTE (20º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notifica por ESTADO el auto anterior,
 Medellín, 18 de marzo de 2013 fijado a las 8 a.m.


 VERONICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
 SECRETARIA